

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre dos (2) de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00485-00
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE VENEGAS SIERRA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Revisado el presente proceso, el despacho considera procedente fijar como fecha y hora para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el **dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) a las 9:00 a.m.**, resaltando que la asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria, so pena de la imposición de la sanción establecida en el numeral 4° de la citada normativa.

De otra parte, analizada la actuación de manera detallada y teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia y en sede de la audiencia inicial existe la posibilidad de tomar decisiones de fondo¹, es necesario informar a los Magistrados de la Sala Cuarta de Decisión Oral, la fecha y hora en que se celebrará la mencionada audiencia inicial.

De otro lado, se reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS GONZÁLEZ RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88216247 de Cúcuta N.S. y T.P. No. 97479 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO**

¹ Inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

Radicación: 50001-23-33-000-2017-00485-00 NYR
JORGE ENRIQUE VENEGAS SIERRA VS. EJÉRCITO NACIONAL

NACIONAL en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible al folio 54 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-